



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

624478

De **REFORMA PARCIAL ESTATUARIA**

Otorgada por **LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ**

..... **CHEVEGAN S.A.**

a favor de

CUANTIA:

del Registro de Escrituras Públicas del año 20

Abg. RENATO ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia

Guayaquil 30 de **NOVIEMBRE** del 20 10

0000001

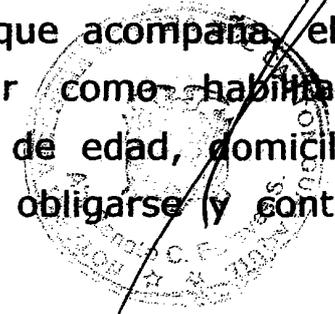


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA
ESTATUTARIA DE LA
COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA
VERGARA PEREZ CERVEGAM
S.A."-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de noviembre del dos mil diez, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A."**, tal como lo demuestra con la copia de nombramiento que acompaña el mismo que se manda agregar como habiente. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, capaz para obligarse y contratar, a



1 quien de conocerla doy fe. Bien instruido en el
2 objeto y resultado de ésta, a la que procede con
3 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
4 presenta la minuta al tenor siguiente: **MINUTA:**
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase incorporar una que
7 contenga la reforma parcial estatutaria de una
8 compañía anónima que se otorga de acuerdo con los
9 siguientes cláusulas **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES:** Concorre al otorgamiento de la
11 escritura pública el señor **VICTOR VICENTE DE**
12 **JESUS VERGARA PEREZ,** en calidad de GERENTE
13 GENERAL DE LA **COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA**
14 **VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A."**, tal como lo
15 demuestra con la copia de nombramiento que
16 acompaña, el mismo que se manda agregar
17 como habilitante y debidamente autorizado por
18 la junta general de accionistas, el
19 compareciente es mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado
21 y Abogado. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La
22 **COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ**
23 **CERVEGAM S.A."**, se constituyó mediante
24 Escritura Pública autorizada por el Notario
25 Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor
26 REMIGIO POVEDA VARGAS, el diecinueve de
27 marzo del dos mil uno, la misma que ha sido
28 inscrita en el Registro Mercantil del mismo

0000002



1 cantón el treinta de mayo del dos mil ^{quinto} Que
2 dentro de los estatutos de la compañía en su
3 ARTICULO TERCERO, se establece: NACIONALIDAD
4 Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito
6 Metropolitano de Quito y podrá abrir sucursales en
7 cualquier lugar del País o fuere de éste. ARTICULO
8 DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
9 COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la
10 Junta General de Accionistas y administrada por el
11 Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO
12 SEGUNDO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones
14 y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
15 Designar y remover al Presidente, Gerente General,
16 a los Comisarios o a cualquier otro personero o
17 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
18 Estatuto, acordar sobre sus remuneraciones y
19 resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
20 ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El
21 Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía,
22 será nombrado por la Junta General, y durará dos
23 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda
24 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
26 General podrá o no ser accionista de la Compañía,
27 será nombrado por la Junta General y durará dos
28 años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido



1 indefinidamente. **OBJETO.-REFORMA.-** Con fecha
2 veintiocho de noviembre del dos mil diez la Junta
3 General de Accionistas de la Compañía
4 "DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM
5 S.A.", resolvió y decidió por unanimidad de acto en
6 el PUNTO UNO reformar parcialmente el estatuto de
7 la compañía en sus ARTICULOS TERCERO que, el
8 cual dirá: se establece: NACIONALIDAD Y
9 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
10 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
11 Daule y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del
12 País o fuere de éste. ARTICULO DECIMO.-
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:
14 La Compañía será gobernada por la Junta General
15 de Accionistas y administrada por el Presidente,
16 Gerente General y Vicepresidente.- ARTICULO
17 DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES
18 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son
19 atribuciones y deberes de la Junta General de
20 Accionistas: a) Designar y remover al Presidente,
21 Gerente General, Vicepresidente, a los Comisarios o
22 a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
23 hubiese sido creado por el Estatuto, acordar sobre
24 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones
25 que presentaren; ARTICULO VIGESIMO.- DEL
26 PRESIDENTE: El Presidente podrá o no ser accionista
27 de la Compañía, será nombrado por la Junta
28 General, y durará cinco años en sus funciones, sin

1 perjuicio de que pueda ser reelegido
2 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
3 DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o
4 no ser accionista de la Compañía, será nombrado
5 por la Junta General y durará cinco años en sus
6 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
7 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
8 SUBROGACIÓN: En los casos de falta, ausencia o
9 impedimento para actuar el Presidente o del Gerente
10 General serán reemplazado por el Vicepresidente,
11 quien tendrá las mismas facultades que el
12 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:
14 El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la
15 Junta General de Accionistas para un período de
16 cinco años. Son atribuciones y deberes del
17 Vicepresidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General; b) Las demás
19 atribuciones y deberes que determinen el Presidente
20 y el Gerente General de la Compañía y la Junta
21 General de la misma. El Vicepresidente ejercerá la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 sociedad, únicamente en los casos que reemplace al
24 Gerente General de conformidad con lo establecido
25 en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO
26 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS
27 COMISARIOS.- Son obligaciones y atribuciones de
28 los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la



1 Compañía: b) Examinar los libros de contabilidad: c)
2 Revisar los balances y la cuenta de pérdidas y
3 ganancias; d) Presentar a la Junta General ordinaria
4 de accionistas un informe sobre dichos exámenes:
5 e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso
6 de que alguna situación emergente o de riesgo para
7 la Compañía, así lo amerite. f) Asistir con voz
8 informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las
9 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los
10 administradores; i) Informar oportunamente y de
11 ser el caso, a la Superintendencia de Compañías
12 sobre las observaciones que formulare y que le
13 fueren notificadas; y; j) Todas las demás
14 atribuciones y deberes señalados por las leyes en
15 relación con la contabilidad y negocios de la
16 compañía.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
17 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía podrá
18 ser disuelta por las causales determinadas en la Ley
19 de Compañías y liquidada de acuerdo al
20 procedimiento establecido en este cuerpo legal y
21 estos Estatutos. **AUTORIZACION.-** La Junta
22 General de Accionistas autoriza al Gerente General
23 para que suscriba la escritura pública de reforma de
24 estatutos, asimismo se autorizo a la abogada
25 Daniela Cevallos Reyna, para que realice ante
26 cualquier institución cualquier inherente a llevar a
27 cabo la reforma del estatuto, Señor Notario, sírvase
28 usted agregar las formalidades de ley. Firmado -



Quito, 25 de marzo de 2009

Sr. Ab.
Vicente Vergara Pérez
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía "DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A." celebrada el 25 de marzo de 2009, designo a usted como Gerente General de la compañía por un periodo de dos años.

Dejo constancia que el cargo para el cual usted ha sido designado conlleva la representación legal, jurídica y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario.

La compañía DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. se constituyó el 19 de marzo del 2001, ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda, y se inscribió en el Registro Mercantil el 30 de mayo del 2001.

Atentamente,

Blanca Rosa Pérez Delgado
Blanca Rosa Pérez Delgado
PRESIDENTA AD-HOC
DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ
CERVEGAM S.A.

Acepto la designación como Gerente General y Representante Legal.- Quito, 25 de marzo de 2009.

Vicente Vergara Pérez
Ab. Vicente de Jesús Vergara Pérez
C.I. 1704496600

Av. Interoceánica Km 9 1/2, Puerta de Almería #18, Cumbaya
Teléfonos: (593) 2040-296 (593) 42962-627 e-mail: cervegas@notmail.com



documento bajo el No. _____ del Registro

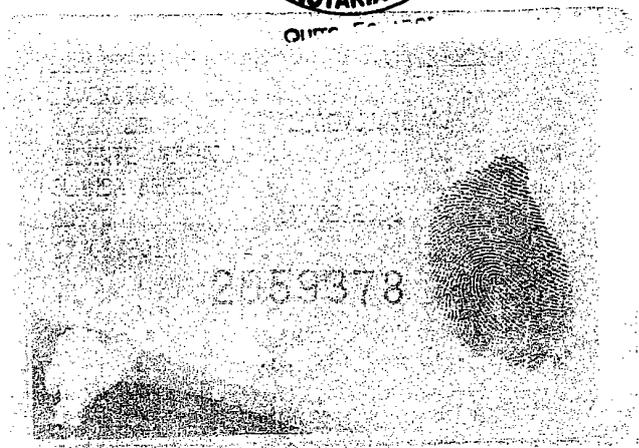
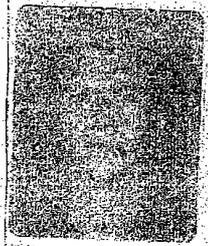
de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **30 MAR 2009**

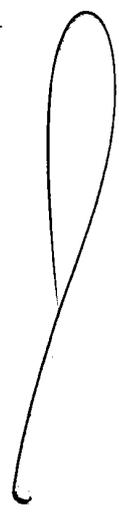
REGISTRO MERCANTIL



Rodrigo Secoira
Dr. Rodrigo Secoira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170469860-6 051 - 0176
 VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO
 SANCION Multas: 4 Costa Rap: 8 Tot. USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00:
 1327904 02/01/2010 11:07:10
 1327904



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM
S.A.**



En la ciudad de Quito, a los veintiocho días de mes de noviembre del año dos mil diez, en el local de la de la Compañía DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., se reunieron los accionistas todos de la Compañía, cuyos nombres y acciones se consignan a continuación: Abogado Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez, con setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una; y, Economista Laura Patricia Terán Saltos, con una acción de un dólar.- Es decir, que concurren la totalidad de los accionistas y la totalidad de las acciones pagada.- Acuerdan consignar en esta Junta Universal de accionistas, el siguiente punto: 1º. REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A.- Preside la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas la señora BLANCA ROSA PEREZ DELGADO, Presidenta de la Compañía y actúa con el carácter de secretario, el señor Abogado VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ, Gerente General.- La señora BLANCA ROSA PEREZ DELGADO, procede a presidir la Junta con la intervención del secretario.- La Presidenta manifiesta que siendo el punto uno: REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA, en sus ARTICULO TERCERO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del País o fuere de éste. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro funcionario, o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta



General, y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, invitaba a los concurrentes pronunciarse sobre las reformas expuestas.- En efecto, los accionistas Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez y Laura Patricia Terán Saltos, quienes por unanimidad se pronuncian por que se debe reformar en forma parcial los estatutos de la Compañía, los mismos que quedarán de la siguiente manera: **REFORMA.**- reformar parcialmente el estatuto de la compañía en sus ARTICULOS TERCERO que, el cual dirá: se establece: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Daule y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del País o fuere de éste. ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN: En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente o del Gerente General será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Compañía será

elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Presidente y el Gerente General de la Compañía y la Junta General de la misma. El Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

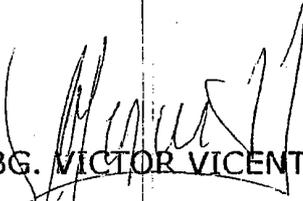
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son obligaciones y atribuciones de los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar los balances y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de que alguna situación emergente o de riesgo para la Compañía, así lo amerite. f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente y de ser el caso, a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y que le fueren notificadas; y; j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía.-

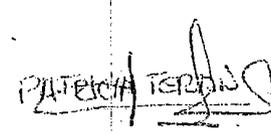
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía podrá ser disuelta por las causales determinadas en la Ley de Compañías y liquidada de acuerdo al procedimiento establecido en este cuerpo legal y estos Estatutos.- Así se lo aprueba.- La accionista, Economista LAURA PATRICIA TERAN SALTOS, expone: Que los señores presidenta y gerente general de la compañía, administradores de la misma, y recomienda al accionista Víctor Vicente de Jesús Vergara Pérez, en calidad de Gerente General de la Compañía, proceda a realizar los trámites pertinente para la escrituración de la reforma de los estatutos, e inscribir en el Registro Mercantil correspondiente.- La Presidente de la Junta, pregunta a los señores accionistas expresen si tiene algún otro punto que tratar en el seno de esta Junta Universal.- Como la respuesta es negativa, la señora Presidente de la Junta, concede un receso para que se redacte el acta y se proceda a aprobarla.- La junta, de acuerdo con la indicación de la Presidenta de la



misma, entra en receso por el lapso de media hora.- Reinstalada la sesión al término del período antes indicado, la señora Presidenta de la Junta, por intermedio del secretario, dispone que se dé lectura al acta de esta junta y, no habiendo observaciones que hacer, se la aprueba, con las firmas de la señora presidenta y secretario que certifica.-

Blanca de Vergara
SRA. BLANCA ROSA PEREZ DELGADO
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A.


ABG. VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA
DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A.


ECON. LAURA PATRICIA TERAN SALTOS
ACCIONISTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abogada - Daniela Cevallos Reyna, registrada en el Libro
ocho mil doce del Colegio de Abogados del Guayas.-
Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia
el compareciente se ratifica en el contenido de la
minuta inserta la misma que conforme a la Ley se
eleva a escritura pública.- El compareciente me
exhibió sus documentos de identificación los cuales
fueron devueltos luego de realizar las anotaciones
respectivas.- Leída esta escritura de principio a fin
por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste
la aprueba en todas sus partes firmando en unidad
de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

**Por la COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA
VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A."
RUC No - 1791772679001**

[Handwritten signature]
Abg. VICTOR VICENTE VERGARA PEREZ
C.C. No-170469660-6



EL NOTARIO,

SE OTORGO ANTE MI EN LA PRESENIA DE SEÑORAS EN MI SELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]



Renato C. Estroves
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



0000009
Dr. Fernando Polo Elmi
NOTARIA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001121, dictada por el Señor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, el diez de Marzo del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública **NOTARIA REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el treinta de Noviembre del año dos mil diez.-
Guayaquil, cuatro de Julio del dos mil once.-



Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL



Dr. Remigio Poveda Vargas



RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., otorgada en esta Notaria el diez de marzo del dos mil uno; de la escritura pública de: REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., celebrada ante el Notario Público Vigésimo noveno del Cantón Guayaquil, (Suplente) AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO, el treinta de noviembre del dos mil diez de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001121, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diez de marzo del dos mil once.- Quito a, dieciocho de julio del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

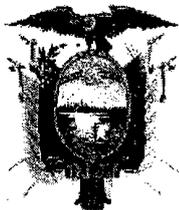


Queda inscrita hoy la REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A., Que antecede con el N.-
304 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-7.265 del Repertorio.-Daule, 1 de
Agosto del 2.011.-El Registrador de la Propiedad.



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1974 del Registro Mercantil de treinta de mayo del año dos mil uno, a fs 1802 vta., Tomo 132, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de **QUITO** al Cantón **Daule**; **Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **DISTRIBUIDORA VERGARA PÉREZ CERVEGAM S. A.** ”.- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 30 de noviembre del 2010, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE ENCARGADO** del Cantón Guayaquil, **ABG. RENATO ESTEVES SAÑUDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.H.DJCPTB.Q.11.001121** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo del 2011.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001121

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 30 de noviembre de 2010, que contiene el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Daule y la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1001 de 9 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Daule y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA VERGARA PEREZ CERVEGAM S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Daule, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil y Décimo Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Daule, en el Registro



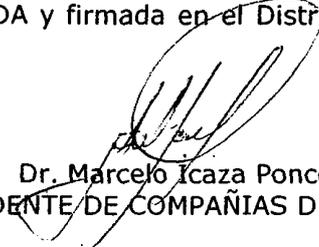
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al momento de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de marzo de 2011


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 91090
Tr. 01.1.11.000140

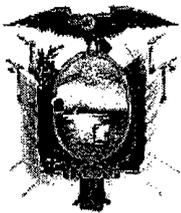
X
9

Queda inscrita hoy la Resolución que antecede con el N.-305 del Registro de Daule y anotado bajo el N.-7.266 del Repertorio.-Daule, 1 de Agosto del 2015



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD - DAULE





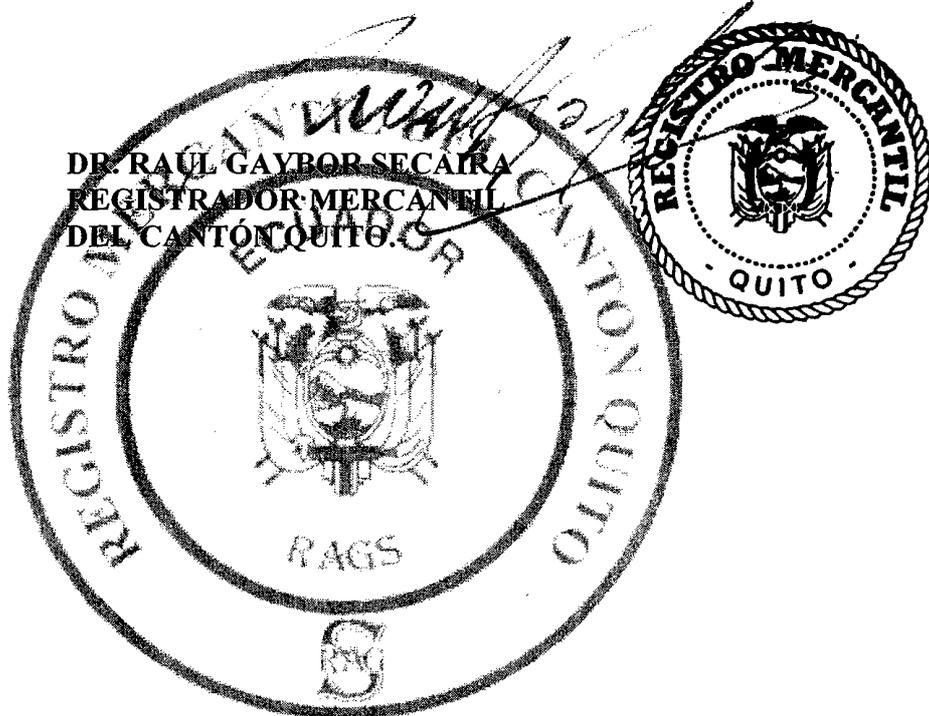
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0080016



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1974 del Registro Mercantil de treinta de mayo del año dos mil uno, a fs 1802 vta., Tomo 132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001121** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de marzo del 2.011.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 12 Agosto 2011

[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Polo Eitam
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

